

# CUADERNO PRINCIPAL

**Clase de Proceso:**

PERTENENCIA

**Demandante(s):**

ECCEHOMO PARRA JIMENEZ

**Demandado(s):**

GLORIA POLANCO Y OTROS

**Radicado No.**

**11001310302520150063300**

RECURSO DE REPOSICION



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Señor(es)

JUZGADO (25) VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: DECLARATIVO - VERBAL

Radicado: 1100131030-25-2015-00633-00

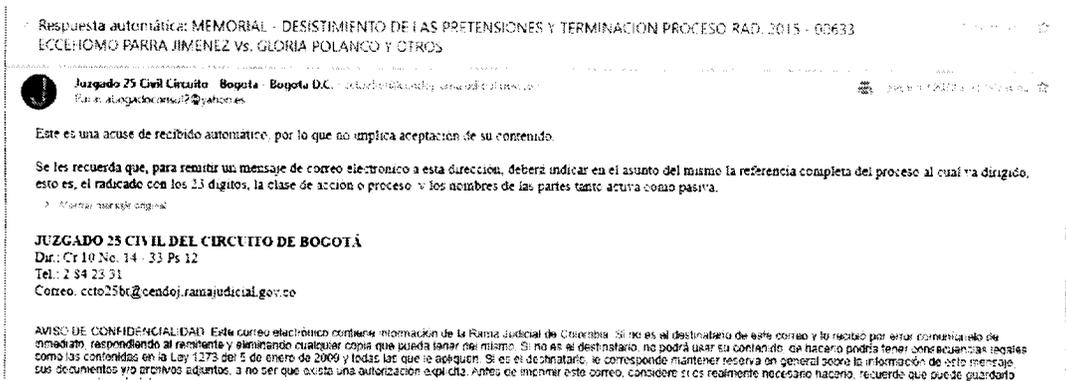
Demandante: ECCEHOMO PARRA JIMENEZ

Demandado: GLORIA POLANCO Y OTROS

Asunto: Reposición - Dejar sin valor y efecto providencia del 23 de mayo de 2023 – dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitud coadyuvada por la parte demandada.

**JAVIER MUÑOZ OSORIO**, actuando en calidad de apoderado dentro del presente trámite del demandante ECCEHOMO PARRA JIMENEZ, dentro del término procesal oportuno, en atención al auto de fecha del 23 de mayo de la presente anualidad y publicado en estado el día 24 de mayo, mediante el cual se fija fecha de audiencia y/o diligencia para el 23 de agosto de 2023, por medio del presente escrito me permito radicar reposición en contra del auto anterior y solicitar se declare dicho auto sin valor o efecto, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- Mediante memorial radicado electrónicamente el día 06 de octubre de 2022 a este despacho, se solicitó la terminación del presente proceso por el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y fue coadyuvada la solicitud por la parte demandada dentro del presente proceso, memorial el cual ingreso correctamente a su buzón como se evidencia a continuación:



- El presente despacho, mediante auto con fecha del 24 de octubre de 2022, requirió previo a dar trámite a la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones de la demanda, que se acreditara el pago de los honorarios de la curadora ad-litem y sus respectivas costas,

**JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS**

quien había radicado demanda acumulada para el cobro de los respectivos honorarios.

Requerimiento que se muestra a continuación:

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2015 00633 00**

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, precise la parte demandante, si ya fueron cancelados los honorarios a la curadora ad litem designada en el presente asunto, junto con las costas aprobadas en auto de esta misma fecha.

La representante oficiosa deberá manifestarse al respecto.

Notifíquese

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

(2)

- Para la fecha de 19 de diciembre de 2022 y previa una comunicación y contacto con la auxiliar de la justicia, se acreditó a su despacho el pago de honorarios de la curadora, y se reiteró la solicitud de terminación del proceso.

MEMORIAL - ACREDITO PAGO CURADORA RAD. 2015 - 00633 ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS

Valor: \$0.000.000

Javier Muñoz Abogados S.A.S. - Representación Quirógrafaria  
Oficina: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

19 de Diciembre de 2022 a las 4:21 p.m.

Bogotá, 19 de Diciembre de 2022

Buenas tardes,  
Respetado Juez del Circuito Bogotá  
Funcionarios del Despacho.  
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso 110013103025-2015-00633-00, de las partes ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS, remito a usted(s) soporte de pago mediante el cual se acredita la cancelación de honorarios y costas a la curadora ad litem, en atención a lo requerido por su despacho para proceder con la solicitud de terminación.

- La auxiliar de la justicia, por memorial aparte, acreditó el recibido del pago y solicitó la terminación de la demanda acumulada que había interpuesto con el fin de obtener el pago de los honorarios.
- En atención a los memoriales radicados en las fechas del 06 de octubre de 2022 y 19 de diciembre 2022, este último, con el cual se dio

Carrera 13 No 32 - 93 Torre III Oficina 420 Parque Baviera  
Teléfonos 2875264 Cel. 317 6053393 Web: www.javiermuñozabogadosaaa.com  
e-mail: abogadoconsul2@yahoo.es - notificacionesjudicialesjmas@gmail.com  
Bogotá DC., 222324 AVAL iii



**JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS**

cumplimiento al requerimiento para poder atender la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, al ingresar y salir del despacho el presente expediente, se esperaba respuesta y manifestación con respecto a dicha solicitud, no obstante, lo pronunciado por este despacho fue continuar el trámite fijando fecha para audiencia en el mes de agosto, sin resolver la solicitud previamente radicada sobre la terminación coadyuvada por ambas partes del proceso, al desistirse de las pretensiones de la demanda.

- En autos proferidos con fecha del 23/05/2023, en ninguno se hace mención ni se resuelve la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, únicamente se dio trámite a la solicitud de la auxiliar de la justicia para dar por terminado el proceso de la demanda acumulada.

Con base en lo anteriormente expuesto, y que a la fecha, no se ha resuelto de fondo la solicitud de terminación del proceso, en el cual no se ha dictado sentencia y procesalmente es viable desistir de la demanda (pretensiones) y confirmando la coadyuvancia de la parte demandada, siendo ambas partes, las interesadas en terminar el presente proceso, es que se solicita a su señoría, revisar el presente proceso, y dar trámite a la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO radicada desde el pasado 06 de octubre del año 2022, y reiterada mediante memorial del 19 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta, la solicitud de terminación, comedidamente se proceda a dejar sin valor y efecto la providencia de fecha del 23 de mayo del presente año, en atención a que no se ha resuelto una solicitud previa, y sumado a ello el interés de las partes es dar por terminado el presente proceso.

Adjuntamos con el presente memorial, los soportes de las radicaciones y demás documentales con los cuales se sustenta la petición anteriormente descrita.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración dentro del presente trámite.

Cordialmente,

**JAVIER MUÑOZ OSORIO.**  
CC. 79.560.103 de Bogotá  
T.P. 107.323 del C.S. de la J.

MEMORIAL - DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y TERMINACION PROCESO RAD. 2015  
- 00633 ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. (abogadoconsul2@yahoo.es)

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; benjamin.narvaez29@gmail.com; gloria.polanco20@hotmail.com;  
eccehomoparra327@gmail.com; ecce.parra.pineda@gmail.com

Fecha: jueves, 6 de octubre de 2022, 04:07 p. m. COT

Bogotá, 06 de Octubre de 2022

Buenas tardes,  
Respetado: **Juzgado 25 Civil del Circuito Bogotá**  
**Funcionarios del Despacho.**  
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso ' 1100131030-25-2015-00633-00, de las partes ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS, remito a usted(es) solicitud de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA (PRETENSIONES) con el fin que se de por terminado el presente proceso.

Me permito allegar adjunto al Memorial los soportes pertinentes, (poder, solicitud)

Lo anterior, para que se proceda con los tramites pertinentes del caso.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración.  
Feliz Día.

--  
Cordialmente,

**JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**  
**Abogados**  
Tel. 2875264  
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490  
Email. [abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com)  
Página Web: [www.javiermunozabogadosaaa.com](http://www.javiermunozabogadosaaa.com)  
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3  
Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: [abogadoconsul2@yahoo.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.com). De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.



MEMORIAL - DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA - PRETENSIONES RAD. 2015 - 00633.pdf  
1.5MB

Respuesta automática: MEMORIAL - DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y  
TERMINACION PROCESO RAD. 2015 - 00633 ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA  
POLANCO Y OTROS

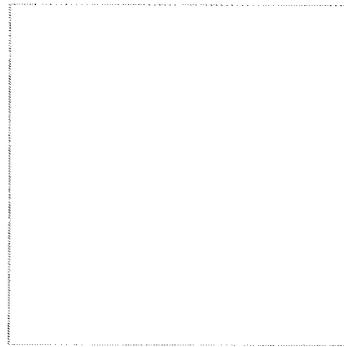
De: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: abogadoconsul2@yahoo.es

Fecha: jueves, 6 de octubre de 2022, 04:07 p. m. COT

Este es una acuse de recibido automático, por lo que no implica aceptación de su contenido.

Se les recuerda que, para remitir un mensaje de correo electrónico a esta dirección, deberá indicar en el asunto del mismo la referencia completa del proceso al cual va dirigido, esto es, el radicado con los 23 dígitos, la clase de acción o proceso y los nombres de las partes tanto activa como pasiva.



Cordialmente,

**JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Dir.: Cr 10 No. 14 - 33 Ps 12

Tel.: 2 84 23 31

Correo: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

**Radicado. 110013103025 2015 00633 00**

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, precise la parte demandante, si ya fueron cancelados los honorarios a la curadora ad litem designada en el presente asunto, junto con las costas aprobadas en auto de esta misma fecha.

La representante oficiosa deberá manifestarse al respecto.

Notifíquese

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

**(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 25 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S

Firmado Por:  
**Luis Augusto Dueñas Barreto**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d111e8fd231dd7bf24770bf9c8e62c02028a49de734112c6e58099c62480949**

Documento generado en 24/10/2022 03:01:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL - ACREDITO PAGO CURADORA RAD. 2015 - 00633 ECCEHOMO PARRA JIMENEZ  
Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. (abogadoconsul2@yahoo.es)

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 19 de diciembre de 2022, 04:21 p. m. COT

Bogota, 19 de Diciembre de 2022

Buenas tardes,  
Respetado: **Juzgado 25 Civil del Circuito Bogotá**  
**Funcionarios del Despacho.**  
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso ' 1100131030-25-2015-00633-00, de las partes ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS, remito a usted(es) soporte de pago, mediante el cual se acredita la cancelación de honorarios y costas a la curadora ad Litem, en atención a lo requerido por su despacho para proceder con la solicitud de terminación.

Lo anterior, para que se proceda con los tramites pertinentes del caso.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración.  
Feliz Día.

--  
Cordialmente,

**JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**  
**Abogados**  
Tel. 2875264  
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490  
Email. [abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com)  
Página Web: [www.javiermunozabogadosaaa.com](http://www.javiermunozabogadosaaa.com)  
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3  
Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: [abogadoconsul2@yahoo.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.com). De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.



ACREDITO PAGO HONORARIOS CURADORA.pdf  
747.5kB

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2015 00633 00. C-5**

Visto el informe secretarial, y considerando la viabilidad de la solicitud de terminación de la demanda acumulada, proceso ejecutivo de gastos provisionales de curaduría, por el pago de los honorarios, elevada por la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo por honorarios, el despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la demanda acumulada, proceso ejecutivo de gastos provisionales de curaduría promovido por ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ contra ECCEHOMO PARRA JIMENEZ, por pago total de los honorarios.

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

**TERCERO:** Sin necesidad de desglose, déjese constancia de que esta demanda acumulada, terminó por pago total de los honorarios provisionales de curaduría.

Notifíquese.

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C. Secretaría
Notificación por Estado
Andrea Lorena Páez Ardila Secretario

afm

Firmado Por:  
Luis Augusto Dueñas Barreto  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cd222046e6a49d4809730065f1cae69c90b108ba3df84e2a7a777793491664**

Documento generado en 23/05/2023 03:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., veintitrés mayo de dos mil veintitrés

**Radicado 1100131030-25-2015-00633-00 C-1**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, por ser procedente, esta sede judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo 372 del C. G. del P., convoca "...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día veintitrés de agosto de 2023 a las nueve de la mañana, fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Respecto a la inspección judicial, la misma se resolverá en el desarrollo de la misma audiencia.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ([ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C.

Secretaría

Notificación por Estado el 24 de mayo de 2023

Andrea Lorena Paez Ardila

Secretario

Firmado Por:

**Luis Augusto Dueñas Barreto**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 025**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ab5e0da1e49720e93d0c2263dd68a1f99d31c0d101fc091448e8867e4fb535**

Documento generado en 23/05/2023 03:46:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION - DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y TERMINACION PROCESO RAD. 2015 - 00633 ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS**

Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>

Jue 25/05/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ALLEGO- MEMORIAL REPOSICIÓN AUTO 23 MAYO - REITERA SOLICITUD TERMINACION PROCESO.pdf;

Bogotá, 25 de Mayo de 2023

Buenas tardes,  
Respetado: **Juzgado 25 Civil del Circuito Bogotá**  
**Funcionarios del Despacho.**  
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso ' 1100131030-25-2015-00633-00, de las partes ECCEHOMO PARRA JIMENEZ Vs. GLORIA POLANCO Y OTROS, remito a usted(es) memorial mediante el cual se presenta reposición contra el auto que fijo fecha de audiencia y/o diligencia, y se reitera dar trámite y resolver la solicitud de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA (PRETENSIONES) con el fin que se de por terminado el presente proceso.

Me permito allegar adjunto al Memorial los soportes pertinentes.

Lo anterior, para que se proceda con los trámites pertinentes del caso.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

--

Cordialmente,

**JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**  
**Abogados**  
Tel. 2875264  
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490  
Email. [abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com)  
Página Web: [www.javiermunozabogadosaaa.com](http://www.javiermunozabogadosaaa.com)  
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3  
Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: [abogadoconsul2@yahoo.com](mailto:abogadoconsul2@yahoo.com). De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 12 DE JULIO DE 2023

**TRASLADO No. 013/T-013**

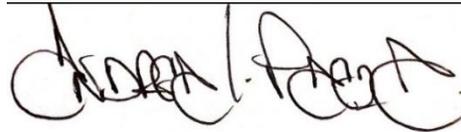
**PROCESO No. 11001310302520150063300**

**Artículo: 319**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 14 DE JULIO DE 2023**

**Vence: 18 DE JULIO DE 2023**



**ANDREA LORENA PAEZ ARDILA**

Secretaria